REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00080-00
EJECUTANTE: TECH MEDICA EQUIPOS MEDICOS S.A.S.
EJECUTADO: CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.

A través de memorial que antecede la Dra. DOLLYS PATRICIA CAÑAS OÑATE presentó poder que le confiriera la parte ejecutada CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A. por intermedio de su representante legal JAIME ARCE GARCÍA, con el objetivo de ser representado en el *sub lite*, actuación que encaja en la disposición contenida en el artículo 301 del C.G.P. por lo que el despacho procederá a notificar al sujeto pasivo por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este asunto, incluido el mandamiento de pago, lo cual tendrá efectos a partir de la notificación por estados del presente proveído tal como lo indica la norma en cita.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como notificado por conducta concluyente a la CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A. identificada con el Nit N°900.008.328-1 quien es representada legalmente por JAIME ARCE GARCÍA Y/o quien haga sus veces, del auto de data doce (12) de marzo de 2015 por el cual se libró mandamiento de pago, ello de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Doctora DOLLYS PATRICIA CAÑAS OÑATE identificada con cédula de ciudadanía No 49.769.880 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 152.658 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A., quien actuará en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Por secretaría concédasele acceso a la parte ejecutada y a su apoderada judicial al expediente digital, remítase el link para tales efectos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56754bc2320e2bac75c86a9df7fc557a007de443a6ad1fe3871f4512d1ce9b2b**
Documento generado en 14/12/2021 11:07:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica